

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;

Que, el artículo 39 de la Constitución del Ecuador reconoce a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantiza la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación;

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; y que el Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para el deporte, impulsando su acceso masivo en todos los niveles;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 439 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 333 del 15 de septiembre de 2014 se crea la empresa pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, y entre sus facultades se encuentra administrar los centros de entrenamiento para el alto rendimiento;

Que, mediante decreto No. 842 de 16 de junio de 2015 se crea la Empresa Pública Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP misma que según artículo 2 del mencionado decreto, tiene por objeto planificar, articular, coordinar, controlar y validar las políticas y acciones de todas las empresas públicas, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, constituidas por la Función Ejecutiva y de las que se llegaran a crear, fusionar o suprimir; con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que el Directorio de las empresas estará integrado por: a) Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva: 1. La o el Presidente del directorio de la empresa coordinadora de empresas públicas, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; 2. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente; y, 3. Una o un delegado de la Presidenta o Presidente de la República; y,

En ejercicio de la atribución prevista en el numeral 5 del Artículo 147 de la Constitución de la República y del numeral 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

DECRETA:

Artículo Único.- Reformar el Decreto Ejecutivo No. 439 del 27 de agosto de 2014, en los siguientes artículos:

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

1.- Insertar los siguientes numerales a partir del numeral 4) del artículo 2:

“- 5. Operar y explotar lotería y juegos similares, sin fines de lucro, en beneficio del deporte nacional.

- 6. Establecer convenios con universidades, colegios, institutos y cualquier otra institución de educación y formación, para el uso y aprovechamiento de los Centros de Entrenamiento y Deportivos a cargo del CEAR EP.

- 7. Realizar toda clase de acuerdos, convenios, actos o contratos, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que los regulen y a las normas que rigen el giro del negocio de la empresa”.

2.- Refórmese el artículo 3 por el siguiente texto:

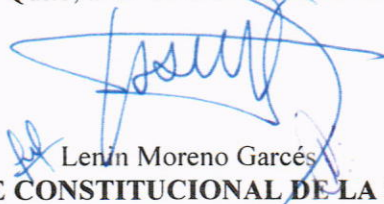
“Art. 3. – El Directorio de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, estará conformado por:

- a) La o El Presidente del Directorio de la Empresa Pública Coordinadora de Empresas Públicas, o su delegada o delegado permanente, quién lo presidirá;*
- b) La o el Ministro (a) de Deportes, o su delegada o delegado permanente; y,*
- c) El titular de la Secretaría Técnica de Juventudes, como delegado del Presidente de la República.”*

3.- Insertar al final del artículo 4 el siguiente inciso: *“La Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, podrá realizar las acciones administrativas necesarias para el establecimiento y explotación de lotería y otros juegos similares en beneficio del deporte nacional, y deberá priorizar el uso de canales electrónicos y no podrán tener fines de lucro”.*

Disposición Final.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de diciembre de 2017.



PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA